

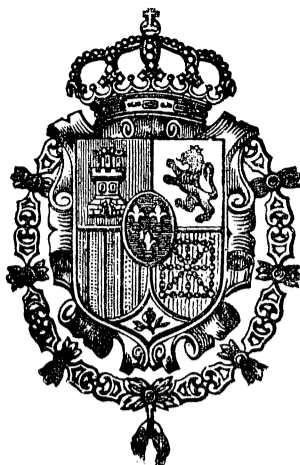
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid .....	Por un mes.....	Ptas. 4
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS .....	Por tres meses..	— 11
Ultramar .....	Por tres meses..	— 17
Extranjero .....	Por tres meses..	— 24

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscriptores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de Campo Sagrado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, cesante;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los Otomanos y de S. M. el Rey de los Helenos.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
**Pío Gallón.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. León González Pola, Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por defunción de Don Anastasio de Mendoza.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro María Usera y Rodríguez, Fiscal de la Audiencia provincial de Lugo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la territorial de la Coruña, vacante por haber sido también trasladado D. León González Pola.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lugo, vacante por traslación de D. Pedro María Usera, á D. Angel Velasco Gajate, Magistrado de la de Avila, que ocupa el número 1.º en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Méritos y servicios de D. Angel Velasco y Gajate.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Febrero de 1866, habiendo ejercido la profesión en Peñaranda de Bracamonte desde 1.º del año 1867 á Noviembre de 1868.

En 5 de Noviembre de 1868, nombrado Promotor fiscal de Cebreros, posesionándose en 29 del mismo mes.

En 10 de Agosto de 1869, trasladado á la Promotoría de Arenas de San Pedro; posesión en 7 de Septiembre inmediato.

En 29 de Junio de 1870 fué declarado cesante.

En 14 de Septiembre de 1870 se le promovió á la de Vera; posesión en 9 de Octubre siguiente.

En 30 de Mayo de 1875 fué trasladado á la de Vélez Málaga; tomó posesión en 1.º de Julio del mismo año.

En 27 de Diciembre de 1875, trasladado á la de Daroca, electo.

En 14 de Febrero de 1876, trasladado á la de Benavente; se posesionó en 14 de Abril del mismo año.

En 7 de Mayo de 1877 fué trasladado á Béjar, por incompatibilidad; posesión en 6 de Junio inmediato.

En 21 de Diciembre de 1882, nombrado Juez de primera instancia de Béjar, tomando posesión en 19 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de 1883, trasladado á Ronda; posesión en 18 de Abril siguiente.

En 8 de Octubre de 1883, trasladado á Santander.

En 30 del mismo mes y año, lo fué á Avila, tomando posesión en 21 de Noviembre inmediato.

En 29 de Mayo de 1885, promovido en el turno 4.º á Magistrado de la Audiencia provincial de San Clemente; se posesionó en 16 de Junio siguiente.

En 23 de Septiembre de 1887, trasladado, á sus deseos, á la de Salamanca; posesión en 22 de Octubre inmediato.

En 27 de Octubre de 1890, trasladado, por incompatible, á la de Santiago; posesión en 9 de Enero de 1891.

En 16 de Julio de 1892, nombrado Magistrado de la de Avila.

En 23 de Agosto siguiente, posesión.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Magistrado de la Audiencia provincial de Salamanca;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Avila, vacante por promoción de D. Angel Velasco.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona, vacante por defunción de D. Jorge Coca, á D. Felipe Gallo y Diez, que sirve igual cargo en la de Segovia, y ocupa el núm. 47 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Méritos y servicios de D. Felipe Gallo y Diez.

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Enero de 1878.

En 12 de Agosto de 1879 fué nombrado Oficial tercero de la Secretaría general de Puerto Rico, tomando posesión en 12 de Septiembre del mismo año.

En 30 de Noviembre de 1881 fué nombrado Promotor fiscal de San Antonio de los Baños, de entrada, en la isla de Cuba; tomó posesión en 3 de Febrero de 1882.

En 2 de Enero de 1885 se le nombró Vicesecretario interino de la Audiencia de lo criminal de Ronda, posesionándose en 31 del mismo mes.

En 18 de Febrero de 1886, y en virtud de lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1885 unificando las carreras judicial y fiscal de la Península y Ultramar, fué nombrado en propiedad para el mismo cargo de Vicesecretario de la Audiencia de Ronda.

En 20 de Mayo de dicho año, promovido á la plaza de Secretario de la de Ciudad Real, de cuyo cargo tomó posesión en 15 de Junio siguiente.

En 11 de Mayo de 1889, promovido al Juzgado de primera instancia de Chinchón, de ascenso; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 18 de Agosto de 1891, promovido á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Alcañiz, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Octubre siguiente.

En 30 de Octubre de igual año, trasladado á la Tenencia fiscal de la de Segovia; posesión en 18 de Noviembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Salamanca, vacante por traslación de D. Mariano Gil, á D. Antonio Junquera Blanco, Teniente fiscal de la de Almería, que ocupa el número 1.º en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Méritos y servicios de D. Antonio Junquera Blanco.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Junio de 1859, habiendo ejercido la profesión en Santiago durante cinco años.

En 25 de Septiembre de 1869 fué nombrado Juez de primera instancia, de entrada, de Caldas de Reis, posesionándose en 13 de Octubre siguiente.

En 14 de Septiembre de 1870, promovido al de ascenso de Béjar; tomó posesión en 13 de Octubre.

En 8 de Mayo de 1871, trasladado á Jaca; se posesionó en 29 de Junio siguiente.

En 1.º de Marzo de 1873, declarado cesante, á su instancia, por enfermo, y sin perjuicio de volver á la carrera.

En 22 de Enero de 1886, promovido en el turno 1.º á la Tenencia fiscal de Linares; tomó posesión en 19 de Enero siguiente.

En 24 de Junio de 1892, excedente, por reforma.

En 3 de Febrero de 1893, nombrado Juez de primera instancia de Gerona, posesionándose en 15 del mismo mes.

En 31 de Agosto de 1895, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Almería; tomó posesión en 28 de Septiembre siguiente.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Alejandro Infesta y García del cargo de Jefe de Administración de primera clase, Jefe de la Sección de Administración local de la isla de Puerto Rico.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Segismundo Moret y Prendergast.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 5.º Jefe de Administración de primera clase, Jefe de la Sección de Administración local de la isla de Puerto Rico, á D. José Severo Quiñones.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Segismundo Moret y Prendergast.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Rafael Pérez y García del cargo de Jefe de Administración de primera clase, Consejero ponente del Consejo de Administración de la isla de Puerto Rico.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Segismundo Moret y Prendergast.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Consejero ponente del Consejo de Administración de la isla de Puerto Rico, á D. Julián E. Blanco, que reúne condiciones de las exigidas para dicho cargo.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Segismundo Moret y Prendergast.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ulpiano Valdés y Peña del cargo de Jefe de Administración de primera clase, Consejero ponente del Consejo de Administración de la isla de Puerto Rico.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Segismundo Moret y Prendergast.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Consejero ponente del Consejo de Administración de la isla de Puerto Rico, á D. Juan Hernández López, que reúne condiciones de las exigidas para dicho cargo.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Segismundo Moret y Prendergast.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Delegado del Gobernador general de la isla de Puerto Rico en la región de San Juan, á Don Nicolás Daubón.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Segismundo Moret y Prendergast.****MINISTERIO DE HACIENDA****REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Para la más acertada aplicación de la ley del Timbre del Estado en las actuaciones judiciales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo manifestado á este Ministerio por el de Gracia y Justicia en Real orden de 28 de Octubre último, y en vista de lo propuesto por la Intervención del Estado cerca de esa Compañía, se ha servido dictar las reglas siguientes:

Primera. Los autos que se sustancien por la jurisdicción civil, contenciosa ó voluntaria y por la criminal, aunque en ellos no haya sido parte el Estado é interesen sólo á particulares, se pasarán necesariamente, hecha que sea la tasación de costas y antes de su aprobación, al Abogado del Estado para que emita dictamen acerca de si se ha usado ó no el papel correspondiente á la cuantía ó naturaleza del asunto.

Segunda. Si se hubiera empleado el timbre correspondiente, se devolverán los autos por el Abogado del Estado, con la fórmula de «Visto», autorizada con la fecha, firma y el sello de la oficina, y, en caso contrario, manifestará en su dictamen las faltas que advierta, para que por la vía judicial se exija á quien proceda el correspondiente reintegro en papel de pagos al Estado, cuya mitad inferior se unirá al expediente, entregándose la otra mitad al interesado. Después de cumplido este requisito, se devolverán los autos con el «Visto».

Tercero. Si los Juzgados ó Tribunales no se conformasen con la propuesta del Abogado del Estado, éste pondrá el hecho en conocimiento de la Delegación de Hacienda para que adopte las medidas que con arreglo á la ley procedan.

Cuarta. Para garantizar asimismo en las actuaciones seguidas después de la tasación de costas, en cualquiera de los autos que antes se mencionan, el uso del timbre correspondiente, será requisito indispensable, antes de archivarlos, que se pasen al Abogado del Estado para que ponga el «Visto» ó el dictamen que en su caso corresponda. Sin el cumplimiento de dicha formalidad no podrán archivarse ningunos autos.

Quinta. A los Liquidadores del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes corresponderá en las localidades que no sean capitales de provincia el cumplimiento de las reglas anteriores en los autos que se tramiten por los Juzgados ó Tribunales del territorio de su distrito administrativo.

Sexta. Los Liquidadores del impuesto de derechos reales que no sean Abogados del Estado tendrán derecho á la participación de las multas que á causa de sus denuncias se impongan, en la parte que les está reconocida por el art. 79 del reglamento.

Séptima. El cumplimiento de las reglas anteriores no exime á las actuaciones judiciales respectivas de la visita por los Inspectores del Timbre nombrados por la Compañía y confirmados por el Gobierno.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1897.

J. LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Presidente del Consejo de administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL****MINISTERIO DE LA GUERRA****Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.****Rectificación.**

En la relación de destinos adjudicados por este Centro, publicados en la GACETA núm. 309 de 15 de Noviembre próximo pasado, aparece que el de Aspirante primero de la Administración de Hacienda de la Coruña fué concedido al sargento segundo Luis Barvala del Pino, y debe entenderse que el primer apellido del interesado es Barcala.

Madrid 2 de Diciembre de 1897.

En la relación de destinos vacantes publicados por este Centro en la GACETA núm. 335 de 1.º del actual, aparece que al señalado con el núm. 1, dependiente del Ministerio de Fomento, se le llama Ordenación, y debe entenderse que su verdadero nombre es Ordenanza; y asimismo al señalado con el número 62, se le hace depender del Hospital de Astorga, y debe entenderse que depende del Hospicio de dicha ciudad.

Madrid 2 de Diciembre de 1897.

**MINISTERIO DE MARINA****AVISO A LOS NAVIGANTES****Depósito Hidrográfico**

GRUPO 251.—3 DE DICIEMBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberá corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

**Estados Unidos.**

Bajo al E. S. E. del faro de la isla Hunting (Carolina del S.)

(Notice to Mariners, núm. 44/990. Washington, 1897.)

Núm. 1.669, 1897.—El buque de guerra de los Estados Unidos *Maine* notifica la existencia de un bajo cubierto con 12<sup>m</sup> de agua, que se extiende á unas 18 millas al S 65º E. del faro de la isla Hunting, en una situación en que señala la carta 16<sup>a</sup>. El buque paró sondando con frecuencia; estas sondas han sido comprobadas.

Posteriormente se ha sabido que este bajo es muy conocido de los prácticos y pescadores con el nombre de *Seven fathom Lump*.

Situación aproximada: 32º 15' N. por 75º 35' W.  
Carta núm. 826 de la sección IX.

**MAR MEDITERRÁNEO****Túnez.**

Desaparición de una boya en la extremidad del banco del Ras Kapudja.

(Avis aux Navigateurs, núm. 243/1.641. Paris, 1897.)

Núm. 1.670, 1897.—La boya cónica pintada de blanco, fondeada á 10 millas al S. S. E. del Ras Kapudja no existe. Carta núm. 590 de la sección III.

**MAR ADRIÁTICO****Italia.**

Cambio de característica de la luz de la punta San Cataldo di Lecce.

(Aviso ai Naviganti, núm. 211. Genova, 1897.)

Núm. 1.671, 1897.—El 1.º de Diciembre de 1897 la luz provisional actual fija, blanca, de la punta San Cataldo di Lecce, debe sustituirse por una luz blanca de 4.º orden, de 25<sup>m</sup>,5 de altura sobre el nivel del mar y de 23<sup>m</sup>,3 sobre el terreno, visible á 19 millas. El faro es una torre de mampostería en forma de pirámide truncada de base octogonal pintada de blanco.

A su tiempo se darán á conocer las demás características de la luz.

Situación aproximada: 40º 23' 25" N. por 24º 30' 55" E.  
Cuaderno de faros núm. 1 de 1897, pág. 100.  
Carta núm. 154 de la sección III.

**MAR NEGRO****Rusia (Crimea).**

Boya en la rada de Aloucha.

(Circular hidrográfica, núm. 46 de la Dirección de Faros. Sebastopol, 1897.)

Núm. 1.672, 1897.—Se ha fondeado en la rada de Aloucha una boya de hierro, en 6<sup>m</sup>,4 de agua, á 100<sup>m</sup> de la costa y al S. 72º E. de la desembocadura del río Korbe Klinsk, el cual desemboca á 725<sup>m</sup> al S. del río Demerdji, cuyo nombre está consignado en la carta.

Carta núm. 101 de la sección III.

**OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE****MAR DE CHINA****Sumatra (Costa E.)**

Situación de boyas en el canal de Sembilang, bahía Aru.

(Avis aux Navigateurs, núm. 227/1.533. Paris, 1897.)

Núm. 1.673, 1897.—Cuatro boyas cónicas blancas y cuatro boyas cónicas negras se han fondeado en el canal de Sembilang; ocupan las situaciones siguientes:

1.º Boya cónica negra núm. 6, situada al S. 57º 30' E. de la costa S. W. de la isla Sembilang y al N. 58º E. del grupo de árboles.

Situación aproximada: 4º 8' 20" N. por 104º 26' 40" E.

2.º Boya cónica negra núm. 7, al S. 12º 30' E. de la costa S. W. de la isla Sembilang y al N. 48º E. del grupo de árboles.

Situación aproximada: 4º 8' 25" N. por 104º 26' 10" E.

3.º Boya cónica negra núm. 8, al S. 25º W. de la costa S. W. de la isla Sembilang, al N. 39º E. del grupo de árboles y al S. 76º W. de la desembocadura del arroyo de la isla Sembilang.

Situación aproximada: 4º 8' 25" N. por 104º 25' 45" E.

4.º Boya cónica negra núm. 9, al S. 52º E. de la punta N. E. de la isla Kerah y al N. 23º E. del grupo de árboles.

Situación aproximada: 4º 8' 5" N. por 104º 25' 20" E.

5.º Boya cónica blanca núm. 7, al S. 4º W. de la costa S. W. de la isla Sembilang y al N. 41º E. del grupo de árboles.

Situación aproximada: 4º 8' 30" N. por 104º 26' 0" E.

6.º Boya cónica blanca núm. 8, al S. 84º E. de la punta N. E. de la isla Kerah y al N. 26º 30' E. del grupo de árboles.

Situación aproximada: 4º 8' 25" N. por 104º 25' 15" E.

7.º Boya cónica blanca núm. 9, al S. 37º 30' E. de la punta N. E. de la isla Kerah y al N. 36º 30' E. de la punta S. E. de la isla Pandjang.

Situación aproximada: 4º 8' 5" N. por 104º 24' 50" E.

8.º Boya cónica blanca núm. 10, al N. 46º 30' E. de la punta S. E. de la isla Pandjang y al N. 72º W. del grupo de árboles.

Situación aproximada: 4º 7' 35" N. por 104º 24' 25" E.

La boya cónica negra, fondeada cerca del banco de 2<sup>m</sup>,7 de fondo del canal Kompei, que conduce á la bahía de Aru (*Avis aux navigateurs*, núm. 99/685 de 1897), ha sido trasladada á 430<sup>m</sup> al N. 25º E.

Situación aproximada: 4º 15' 25" N. por 104º 31' 25" E.

Carta núm. 498 de la sección IV.

El Jefe, FÉLIX BASTARBECHE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Según las estadísticas de las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 4 de Diciembre de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Dias), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists names, ages, marital status, diseases, and addresses.

Resumen por causas de las defunciones.

Table titled 'ENFERMEDADES (1)' with columns for SEXO, INFECIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, COMUNES, and TOTAL GENERAL. Sub-columns include various disease categories and counts for males, females, and totals.

Resumen de las defunciones por distritos.

Table with columns for districts: 1.º PALACIO, 2.º UNIVERSIDAD, 3.º CENTRO, 4.º BOSPICIO, 5.º BUENAVISTA, 6.º CONGRESO, 7.º HOSPITAL, 8.º INCLUSA, 9.º LATINA, 10.º AUDIENCIA, HOSPITALES, DEPÓSITO JUDICIAL, TOTAL GENERAL. Includes counts for males and females.

Madrid 5 de Diciembre de 1897.—El Subsecretario. Merino.

1) No se adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que se debe ejercitar en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de atender las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.



LA GOBERNACION

Sanidad.

de esta Corte durante el mes de Noviembre de 1897.

SIFICADAS PO

INFECTO-CONTAGIOSAS															OTRAS ENFERMEDADES															MUERTE VIOLENTA																					
Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Sabañón	Hidrofo	Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras infecto-contagiosas	TOTAL PARCIAL	Caneroseas	En el diastró materno	Accidentes de l. d. pñción	Del aparato circulatorio	DEL APARATO RESPIRATORIO				DEL DIGESTIVO				Del genito-urinario	Del ococonductor	DEL CEREBRO ESPINAL								GENERALES								Accidente	Fomicido	Suicidio	TOTAL PARCIAL								
														Laringitis	Bronquitis	Pneumonia	Pleurisia	Demas enfermedades	Intestino	Higado	Bazo	Demas enfermedades			Apoplejia	Cerebritis	Encefalitis	Mielitis	Corea	Histerismo	Eclampsia infantil	Epilepsia	Manías	Demas enfermedades	Anemia	Clorosis	Escrófina	Atrepsia	Raquitismo	Reumatismo	Gota	Diabetes	Intoxicación	Demas enfermedades	TOTAL PARCIAL						
5	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	3	»	6	5	4	»	»	1	1	»	»	2	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26	»	»	»											
5	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	4	»	3	7	5	»	»	1	2	2	»	»	»	4	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	33	»	»	»											
6	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	4	»	3	2	7	»	»	»	»	»	»	»	»	4	2	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	33	»	»	»											
4	»	»	»	»	»	»	»	»	6	2	3	»	5	6	8	»	»	3	»	»	»	»	»	1	3	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	34	»	»	»											
2	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	»	»	3	4	5	»	»	2	»	»	»	»	»	3	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	22	2	1	3											
5	»	»	»	»	»	»	»	»	10	2	1	1	4	4	1	»	»	»	1	»	»	»	1	»	3	1	»	»	2	»	»	»	»	1	»	»	23	1	»	1											
»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	2	3	»	2	6	3	»	»	1	1	»	»	1	1	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24	»	1	1											
8	»	»	»	»	»	»	»	»	13	1	3	»	1	5	3	»	»	2	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	20	1	»	1											
5	1	2	»	»	»	»	»	»	13	1	4	»	5	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	1	»	»	»	18	»	1	1											
7	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	1	»	5	4	3	»	»	2	»	»	»	2	1	1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	24	»	1	1											
6	»	»	»	»	»	»	»	»	11	»	4	»	2	6	4	1	»	1	1	1	»	»	»	3	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28	»	»	»											
8	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	3	»	5	5	4	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	25	»	2	2											
3	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	5	»	4	5	2	1	»	»	3	2	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	29	»	»	»											
5	»	»	»	»	»	»	»	»	9	1	11	»	2	4	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28	»	»	»											
8	»	»	»	»	»	»	»	»	12	1	3	»	2	4	3	»	»	1	»	1	»	»	2	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	29	»	»	»											
8	»	»	»	»	»	»	»	»	12	1	3	1	7	7	6	»	2	1	»	1	»	1	1	»	7	3	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	46	»	»	»											
4	»	»	»	»	»	»	»	»	6	1	2	1	2	9	1	»	»	2	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27	»	»	»											
4	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	4	»	2	6	3	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	»	»	»											
2	»	»	»	»	»	»	»	»	10	1	3	»	4	4	2	»	1	1	1	1	»	»	»	5	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	28	»	»	»											
3	»	»	»	»	»	»	»	»	6	4	4	»	1	5	3	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21	»	»	»											
7	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	1	»	»	5	2	»	»	»	1	»	»	»	»	2	2	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	17	»	»	»											
9	»	»	»	»	»	»	»	»	14	2	4	»	2	6	4	»	»	2	»	»	»	»	2	3	2	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	32	»	»	»											
3	»	»	»	»	»	»	»	»	7	1	3	»	4	4	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	26	2	»	2											
8	»	»	»	»	»	»	»	»	13	»	4	»	5	1	3	9	»	»	3	»	»	»	»	2	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	34	1	»	1											
10	»	1	»	»	»	»	»	»	14	2	5	»	2	3	1	»	1	2	1	»	»	»	2	2	3	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	31	»	»	»											
5	»	»	»	»	»	»	»	»	8	1	2	»	6	4	5	»	»	1	»	2	»	»	2	3	1	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	35	»	»	»											
7	»	»	»	»	»	»	»	»	10	1	2	1	»	10	4	1	»	1	1	1	»	»	»	2	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	35	»	»	»										
6	»	1	»	»	»	»	»	1	13	2	2	»	2	4	3	»	»	»	3	»	»	»	»	3	2	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	25	1	»	1											
5	»	»	»	»	»	»	»	»	9	2	3	»	4	4	4	»	»	»	2	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23	»	»	»											
8	»	2	»	»	»	»	»	»	18	2	5	»	»	4	1	»	»	1	2	»	»	»	1	5	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26	1	»	1											
86	1	6	»	»	»	»	»	1	290	30	99	4	92	6	145	107	4	4	12	30	20	»	1	17	2	61	8	68	5	2	»	31	1	3	»	6	1	2	20	9	9	»	2	3	23	827	6	6	3	15	
85	»	4	1	»	»	»	»	»	708	40	128	7	118	8	145	169	1	12	22	49	20	»	13	15	3	86	12	71	8	»	»	34	2	1	1	5	»	»	21	10	2	»	3	8	39	1.049	5	5	6	16	
»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	1	»	»	»	»	»	»	418	10	29	3	26	2	62	»	8	10	19	»	»	12	»	1	25	4	3	3	»	»	3	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	5	16	222	»	»	3	1

CENSO: 487.169

	MESES		DIFERENCIA EN RELACIÓN CON IGUAL MES DEL AÑO ANTERIOR	
	Noviembre de 1896.	Noviembre de 1897.	De más.	De menos.
Proporción por mil de todas las causas de defunción en relación con la población.....	3.703	2.345	»	1.358
Proporción por mil de defunciones por causa de enfermedades infecciosas é infecto-contagiosas.....	1.397	0.615	»	0.782

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**Dirección general de Hacienda.**

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Julio de 1897, comparado con igual mes del año anterior.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	10 por 100 transitorio sobre importación.	15 por 100 transitorio sobre importación.	TOTAL de ambos derechos.	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	CARGA	DESCARGA	IMPUESTO sobre embarque y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	CONSUMO sobre bebidas.	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL		DIFERENCIA		
													25 centavos por toneladas de descarga.	Atraque, pontón y draga.	EN 1897	EN 1896	DE MÁS	DE MENOS	
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
Habana.....	403.775'76	43.172'78	49.817'67	92.990'45	10.737'36	»	1.278'09	27.002'23	2.054'75	21'65	1.290'04	62.494'59	6.780'03	2.490'48	610.915'43	713.175'59	»	»	102.260'16
Matanzas.....	14.075'70	2.048'76	639'73	2.688'49	»	»	»	1.175'34	0'25	»	33'93	3.525'37	»	»	21.499'08	30.389'74	»	»	9.090'66
Cuba.....	17.547'71	2.797	1.773'27	4.570'27	4'59	1.666'85	40'37	1.376'10	182	»	60'46	688'59	»	»	26.134'94	78.754'67	»	»	52.619'73
Cárdenas.....	5.961'72	1.137'87	341'86	1.479'73	»	»	3'95	733'96	»	»	6'56	1.905'06	»	»	10.090'98	21.054'57	»	»	10.963'59
Cienfuegos.....	74.471'71	9.075'28	5.078'02	14.148'30	5'02	»	239'33	4.151'99	8'50	»	203'04	8.035'36	2.521'11	827'21	104.611'57	107.083'81	»	»	2.472'24
Trinidad.....	»	357'69	»	357'69	»	»	»	92'32	»	»	»	»	»	»	450'01	193'87	»	»	»
Sagua.....	»	25'12	615'67	640'79	»	»	»	436'45	»	»	31'44	4.362'65	»	»	5.471'53	13.253'39	»	»	7.782'06
Nuevas.....	4.351'71	752'39	155'52	907'91	»	»	0'49	235'36	2	»	»	52'65	»	»	5.550'12	22.803'34	»	»	17.253'22
Manzanillo.....	3.273'27	676'53	509'47	1.186	61'54	»	48'30	386'68	3	»	»	704'14	»	»	5.662'93	9.745'41	»	»	4.082'48
Caibarién.....	6.361'22	795	157'17	952'17	»	»	23'04	792'06	7'50	»	»	2.942'32	»	»	11.078'31	10.577'27	»	»	»
Gibara.....	1.918'64	310'59	151'44	462'03	»	»	4'21	228'18	2	»	»	263'36	»	»	2.878'42	13.249'62	»	»	10.371'20
Baracoa.....	753'69	119'57	2'11	121'68	»	»	»	35'53	1	»	»	20'16	»	»	956'66	24'95	»	»	»
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guantánamo.....	5.196'09	1.021'21	29'65	1.050'86	18	»	20	345'63	0'25	»	»	298'92	»	»	6.934'75	12.200'25	»	»	5.325'50
Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Marí.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	537.687'22	62.289'79	59.286'58	121.556'37	10.826'51	1.666'85	1.657'78	36.991'83	2.261'25	21'65	1.655'07	85.291'17	9.301'14	3.317'69	812.234'53	1.032.766'48	1.688'89	»	222.220'84
En 1896.....	701.517'28	80.986'47	74.058'79	155.045'26	31.268'47	2.053'50	13.803'59	43.923'26	2.828'50	90'93	1.851'84	68.824'10	9.744'37	1.815'38	1.032.766'48	»	»	»	1.688'89
Dif. (De más en 1897.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
(De menos en 1897.)	163.830'06	18.696'68	14.792'21	33.488'89	20.441'96	386'65	12.145'81	6.931'43	567'25	69'28	196'77	16.467'07	443'23	1.502'31	220.531'95	»	»	»	220.531'95

Madrid 2 de Diciembre de 1897.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º.—El Director general, F. Laviña.

**Ordenación de Pagos.**

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Cuba y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro, á la par, de los correspondientes al mes de Marzo último, todos los días laborables, desde el 7 al 21 del actual, de una y media á cuatro y media de la tarde, en el orden que á continuación se expresa:

Desde el día 7.—Montepío Civil, Montepío Militar, cesantes, jubilados y retirados de Guerra y de Marina.  
Idem 9.—Bonificaciones de retirados de Guerra y de Marina.  
Idem 10.—Idem de Montepío Militar.  
Las retenciones serán satisfechas en los dos días siguientes á la terminación del pago.  
Madrid 6 de Diciembre de 1897.—El Ordenador, Félix Díaz.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Puerto Rico y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Octubre último todos los días laborables, desde el 7 al 16 del actual, de una y media á cuatro y media de la tarde.

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que el giro se ha verificado con el quebranto de 23 por 100, equivalente á un descuento de 18'70 por 100 sobre el haber líquido.  
Las retenciones serán satisfechas en los dos días siguientes á la terminación del pago.  
Madrid 6 de Diciembre de 1897.—El Ordenador, Félix Díaz.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Barcelona.**

**Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 12 del mes de Noviembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Enero próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de las carreteras que á continuación se expresan:

CARRETERAS	PRESUPUESTO — Pesetas.
De tercer orden, de Mollet á Moyá.....	7.996'77
De id. id., de Vich á Gironella .....	9.711'75
De id. id., de Viladecaballs á la Puda.....	4.269'37

Estas subastas se celebrarán, con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas, Pelayo, 11, tercero, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 12.<sup>a</sup>

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta de cada carretera será el 1 por 100 del presupuesto correspondiente. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo, se declarará nula sin más trámites la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Barcelona 3 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Ramón Larroca.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Barcelona con fecha 3 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de..... (tal carretera), cuyo proyecto fué redactado en el año económico de 1896 á 1897, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.**

El día 9 del mes actual, de once á dos de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia correspondientes al mes de Noviembre último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 10, 11 y 13 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.  
Madrid 6 de Diciembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1896-97.

PRESUPUESTO ORDINARIO EN AMPLIACIÓN DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Septiembre de 1897.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1896-97. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Agosto de 1897. — Pesetas.	En el mes de Septiembre de 1897. — Pesetas.			
				TOTAL				
1.º—Propios.....	2.700.247'59	52.507'43	2.752.755'02	1.082.144'87	450	1.082.594'87	1.670.160'15	»
2.º—Montes.....	5.500	»	5.500	1.236'85	»	1.236'85	4.269'15	»
3.º—Impuestos.....	2.260.291	5.947'67	2.266.238'67	1.661.827'83	6.034'64	1.667.862'47	598.376'20	»
4.º—Beneficencia.....	43.355'50	1.714'76	45.070'26	35.088'66	»	35.088'66	9.981'60	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	254'50	»	254'50	»	»	»	254'50	»
7.º—Extraordinarios.....	2.302.955	3.583'97	2.306.538'97	1.443.899'51	10.346'84	1.454.246'35	852.292'62	»
8.º—Resultas.....	30.000	»	30.000	609.063'97	22.401	631.464'97	»	601.464'97
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	22.712.500	427.444'31	23.139.944'31	21.562.218'48	376'31	21.562.594'79	1.577.349'52	»
10.º—Reintegros.....	167.093'97	»	167.093'97	10.793'40	»	10.793'40	156.300'57	»
	30.222.197'56	491.198'14	30.713.395'70	26.406.273'57	39.608'79	26.445.882'36	4.868.978'31	601.464'97

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1896-97. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Agosto de 1897. — Pesetas.	En el mes de Septiembre de 1897. — Pesetas.						
		TOTAL							
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	44.823'19	2.548.868'65	5.273'82	2.598.965'66	2.521.021'50	186.950	1.329'21	2.709.300'71	110.335'05
2.º—Policía de Seguridad.....	220.583'67	1.254.229'51	6.794'56	1.481.607'74	1.564.859'43	64.425	3.251'03	1.632.535'46	150.927'72
3.º—Policía Urbana y Rural.....	»	2.639.067'29	41.889'23	2.680.956'52	2.811.143'78	»	247'10	2.811.390'88	130.434'36
4.º—Instrucción pública.....	10.000	1.071.933'22	875	1.082.808'22	1.145.561'25	5.000	»	1.150.561'25	67.753'03
5.º—Beneficencia.....	32.000	805.760'69	204'17	897.964'86	937.800'44	44.500	642'50	982.942'94	84.978'08
6.º—Obras públicas.....	»	2.497.205'10	17.705'34	2.454.910'44	2.509.025'50	289.161'86	30.233'60	2.828.420'96	373.510'52
7.º—Corrección pública.....	»	355.000	»	355.000	400.000	»	20.000	420.000	65.000
8.º—Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	160.000	14.336.468'14	218.712'32	14.715.180'46	17.660.590'66	»	56.605'29	17.717.195'95	3.002.015'49
10.º—Obras de nueva construcción.....	100.000	»	»	100.000	152.430	»	»	152.430	52.430
11.º—Imprevistos.....	22.630	62.327'71	»	84.957'71	119.765	»	»	119.765	34.870'29
12.º—Resultas.....	»	970'86	»	970'86	400.000	»	»	400.000	399.029'14
	590.036'86	25.571.831'17	291.454'44	26.453.322'47	30.222.197'56	590.036'86	112.308'73	30.924.543'15	4.471.220'68

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....				
Realizados.....	»	26.445.882'36	»	»
Devueltos.....	491.198'14	»	»	»
Líquidos.....	»	»	»	25.954.684'22
Pagos.....				
Ejecutados.....	25.863.285'61	»	»	»
Reintegrados.....	»	112.308'73	»	»
Líquidos.....	»	»	25.750.976'88	»
Existencias en Tesorería.....	203.707'34	»	203.707'34	»
	26.558.191'09	26.558.191'09	25.954.684'22	25.954.684'22

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.****Presidencia.**

Próximo el vencimiento de las obligaciones de esta Villa, que representa la Deuda de Sisas y los empréstitos de 1861 y 1868, sus tenedores podrán hacer la presentación con las correspondientes facturas en el Negociado de Deuda de la Contaduría municipal desde el día 10 del actual, de doce á dos de la tarde, en los no feridos que á continuación se expresan:

Viernes.—Deuda de Sisas, semestre que vence en 1.º de Enero próximo.

Sábado.—Cupón núm. 6 del empréstito de 1861, semestre que vence en igual fecha.

Lunes.—Cupón núm. 29 del empréstito de 1868, anualidad que vence en el expresado día.

Madrid 6 de Diciembre de 1897.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

**Alcaldía constitucional de La Seca.**

Por resolución de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, fecha 21 de Marzo de 1895, se ordenó á este Ayuntamiento la confección de un nuevo amillaramiento donde se comprendiera la riqueza rústica existente en este distrito municipal, y llegado el caso de dar cumplimiento á mencionada disposición, por este anuncio se hace saber á los terratenientes vecinos y hacendados forasteros presenten dentro del término de quince días, en la Secretaría de la Corporación municipal, relación jurada de las propiedades que posean y se encuentren enclavadas en este distrito; advertidos que de no cumplir con tal requisito se llevará á efecto, sin contemplación alguna, lo determinado por el vigente reglamento de la contribución territorial.

La Seca 3 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Segundo Nieto. 3964—M

**Alcaldía constitucional de Vélez Málaga.**

D. Francisco Mendal Igualada, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Instruidos ante esta Alcaldía expedientes justificativos de exenciones del servicio militar activo á instancia de José Nieto Yuste, José Pérez Bejerano, Antonio Sevilla Cano, José López Morales, Antonio Nieto Galán y José Robles Herrera, los dos primeros correspondientes al reemplazo de 1895 y los demás de 1896, todos del alistamiento de esta ciudad, cuyos alegatos tienen como fundamento las circunstancias de hallarse ausentes hace más de diez años en ignorado paradero sus respectivos padres, á saber: Miguel Nieto Velasco, Antonio Pérez Correa, José Sevilla Fernández, Antonio López Claros, Manuel Nieto González é Ignacio Robles Claros.

Y con el fin de que se cumpla lo prevenido en el segundo párrafo del art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento vigente, se hacen públicos estos hechos, exhortando á todos los que tuvieran noticias de la existencia ó paradero de los referidos sujetos para que lo participen á esta Alcaldía á la brevedad posible, á los efectos que sean procedentes; pues en ello prestarán un servicio de reconocida justicia administrativa en la definitiva resolución de dichos expedientes.

Vélez Málaga 26 de Noviembre de 1897.—Francisco Mendal. 3974—M

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros**

Se ha extraviado la libreta núm. 10.105 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña Matilde Fernández y Fernández.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle del Pez, número 40. X—984

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados militares.****ALGECIRAS**

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á los reos que en la noche del 27 de Enero del año corriente condujeron una embarcación con 22 kilos de tabaco en secreto, los cuales se fugaron, tirándose al agua, ganando los arrecifes de Punta Carnero al ser perseguidos por la cañonera *Tarifa*, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la sumaria núm. 36 del 97, que instruyo por el delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre del Rey D. Alfonso XIII (Q. D. Q.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, y caso de ser habidos los conduzcan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, á mi disposición.

Algeciras 30 de Noviembre de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 3925—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por segunda vez á los reos por el delito de contrabando, José López Baneno, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Torrox, vecino de los Barrios, casado, de treinta y seis años, marino, y Manuel Tejada Alarcón, hijo de Antonio y Dolores, natural y vecino de los Barrios, soltero, de diez y siete años, marino, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con el fin de notificarle acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de ser requeridos al pago de multa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, y caso de ser habidos los remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición.

Algeciras 30 de Noviembre de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 3982—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los tripulantes de la embarcación que en la noche del 6 de Febrero del corriente año arrojaron al mar cinco bultos de tabaco en aguas frente á Guadalmeri al verse perseguidos por la barquilla auxiliar de la escampavía *Gaditana*, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en la sumaria número 47 del 97, que instruyo por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos reos, y caso de ser habidos remitirlos en clase de presos á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Algeciras 1.º de Diciembre de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 3963—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez al procesado por delito de contrabando Alonso Olmedo Fernández, hijo de Francisco y Joaquina, soltero, jornalero, de veintisiete años, natural de Algar, vecino de Paterna de la Rivera, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de elegir defensores en la sumaria núm. 134 del 95, que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Algeciras 3 de Diciembre de 1897.—José Riera. 3983—M

**AVILÉS**

D. Francisco Fernández y Fernández, Juez instructor de la información sumaria en averiguación de las causas que produjeron el extravío de la Real patente de navegación mercantil, núm. 231, del bergantín goleta *Maria de la Caridad*, de la matrícula de Gijón.

Hace saber que con esta fecha, y en sustitución de la mencionada patente extraviada, se entregó á D. Manuel García Sampedro, dueño de dicho buque, otra Real patente, número 238, por orden de la Superioridad del Departamento del Ferrol, quedando por tanto nula y sin ningún valor la primitiva, núm. 231.

Lo que se hace público para general conocimiento, y á los efectos que procedan, caso de hallarse ó fuese presentada en alguna dependencia del Estado la ya referida patente extraviada.

Avilés 24 de Noviembre de 1897.—Francisco Fernández.—Por mandado de S. S., Ramón Fernández, Secretario. 3985—M

**MADRID**

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Moyano y Concepción Sánchez, consortes y padres del soldado Vicente Moyano Sánchez, del segundo batallón de Artillería de plaza, por el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que se presente en este Juzgado, situado en la calle de Monteleón, número 7, duplicado, principal, á fin de responder á un interrogatorio procedente del expediente de abintestado de su citado hijo, que falleció en la plaza de Cádiz.

Dada en Madrid á 4 de Diciembre de 1897.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán. 3971—M

D. Antonio Vicente é Ibáñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la primera región.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Capitán de Infantería retirado D. Ramón Abellán Ruiz, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, calle de Tetuán, núm. 20, segundo, de once á doce de la mañana, con el fin de diligenciar un interrogatorio en su persona.

Madrid 4 de Diciembre de 1897.—Antonio Vicente. 3972—M

D. Antonio Vicente é Ibáñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la primera región.

Por el presente edicto cito á la Excmo. Sra. Doña Pilar Verini y Heredia, viuda del Excmo. Sr. General D. José Pascual de Bonanza, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se sirva remitir á este Juzgado, calle de Tetuán, núm. 20, segundo, las señas del domicilio que tenga en esta Corte, con el fin de diligenciar un interrogatorio.

Madrid 4 de Diciembre de 1897.—Antonio Vicente. 3973—M

**Juzgados de primera instancia.****AGREDA**

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de Agreda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, de unos treinta y seis á cuarenta años de edad, cerrados de barba, gruesos, de buena estatura; visten calzón corto, alpargata abierta, media azul, pañuelo á la cabeza, y llevan manta de color, bareteadas, que en la mañana del 8 del actual, y como á un cuarto de hora de la carretera de Soria á esta villa de Agreda, sustrajeron 240 pesetas y una carterá de badana encarnada al vecino de Almar, Juan Sanz Díez, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que me

hallo instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de indicados sujetos á este referido Juzgado.

Dada en Agreda á 19 de Noviembre de 1897.—Leonardo Recuenco.—Por su mandado, Nicolás Calvo. J—8344

**ALCÁZAR DE SAN JUAN**

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en armonía con lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Andrés Jiménez y Mejía, de diez y nueve años, vecino de Valdepeñas, bajo de estatura, pelo negro, sin barba, que viste chaqueta de algodón azul, pantalón de pana pardo, alpargatas y boina morada, y á un sujeto llamado Antonio, de Linares, que tiene unos quince años, bajo de estatura, color rubio, pelo ídem, y viste blusa de algodón con listas blancas y azules, pantalón azul rayado, alpargatas abiertas y boina negra, cuyo paradero de ambos se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén, se presenten en este Juzgado, el Andrés á rendir indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y el Antonio para ser oído en causa que se sigue sobre estafa por ir sin billete en ferrocarril; prevenidos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos sujetos, y caso de ser habidos sean conducidos á este Juzgado.

Dada en Alcázar de San Juan á 19 de Noviembre de 1897.—Manuel Izquierdo.—Por su mandado, Patrocinio Corrales. J—8345

**ALMENDRALEJO**

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Argioniro León Santos Rodríguez, hijo de Isidoro y de María, natural y vecino de Albuquerque, soltero, corchero y de diez y siete años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se sigue por hurto de un reloj.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación que procedan á la busca, captura y remisión en su caso, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido, del referido procesado; pues así lo he acordado por providencia de esta fecha, dictada en la causa de que se deja hecha mención.

Dada en Almodóvar de la Sierra á 17 de Noviembre de 1897.—Juan Saval.—De su orden, Juan Flores. J—8318

**ARCOS DE LA FRONTERA**

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye en este Juzgado contra el agente ejecutivo de Hacienda de la tercera zona de esta ciudad D. Francisco Ruiz Milanés, acordó se cite á D. Elías Cabrera y D. Trinidad Naranjo, empleados cesantes de la Delegación de Hacienda de esta provincia, y hoy en paradero ignorado, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Corredera, núm. 65, á fin de recibirles declaración en la expresada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio de ley.

Dados en Arcos de la Frontera á 19 de Noviembre de 1897. Segundo Achútegui.—Licenciado Ramón Gil. J—8346

**BADAJOS**

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez José, alias Gato Bravo, natural de Casela, en el vecino reino de Portugal, vecino de Montijo, hijo de Francisco y María, de treinta y cuatro años de edad, viudo, jornalero, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á evacuar cierta diligencia acordada en el sumario que en su contra instruyo por estafa, el cual no ha sido hallado por la policía judicial cuando fué buscado con aquel fin, y en cuyo sumario se ha decretado con esta fecha su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado, caso de ser habido, á la cárcel de esta capital y á mi disposición.

Dada en Badajoz á 18 de Noviembre de 1897.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandado de S. S., Enrique G. de la Rosa. J—8319

**BARCELONA—ATARAZANAS**

D. Dionisio Calvo Mareos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre sustracción, se cita y llama á Antonio Abuin Fabeiro, tripulante que era del vapor *Santo Domingo* en Octubre del año próximo pasado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en la expresada causa bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Barcelona á 19 de Noviembre de 1897.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel García Mariño. J—8347

**BARCELONA—HOSPITAL**

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Miguel Buseall Delcor, á su tío llamado José y á su cuñado Francisco Nogué, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anun-



cio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirles declaración en méritos del sumario que instruyo sobre sustracción de una cartera, conteniendo 130 duros, de la mesa de expender tacino que José Pujol y Armengol tiene en la plaza-mercado de San José de esta ciudad; bajo apercibimiento si no lo verifican de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 18 de Nov embre de 1897.—Francisco de P. Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch. J—8348

BARCELONA—NORTE

En el expediente sobre presunción de muerte de D. Juan Llenas y Aguilera, promovido por su hermano D. Eduardo Llenas y Aguilera, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 4 de Enero de 1897, el Sr. D. Pablo Campos, Juez de primera instancia del distrito del Norte:

Visto este expediente promovido por D. Eduardo Llenas y Aguilera, intorero, vecino de San Andrés de Palomar, representado por el Procurador D. Manuel Farrer, y dirigido por el Letrado D. José Roig Bergadá, en demanda de que se declare la muerte presunta de D. Juan Llenas y Aguilera; Resultando que, etc.;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Juan Llenas y Aguilera, que según resulta de su partida bautismal nació en esta ciudad el día 29 de Enero de 1837.

Y por esta mi sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos que determina el art. 192 del Código civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Campos.

Publicación.—Barcelona 4 de Enero de 1897. La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la ha proferido, en la audiencia pública de este día; doy fe.—Francisco Antonio Yáñez, Escribano.»

Y para que conste, á los efectos del art. 192 del Código civil, expido el presente en Barcelona á 2 de Abril de 1897.—Francisco Antonio Yáñez, Escribano. X—988

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre incendio contra Juan March Oliveras, Francisco Pons Mau y otro, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de los referidos procesados March y Pons; siendo el primero de diez y siete años, soltero, litógrafo, hijo de José y Teresa, natural de Figueras, provincia de Gerona y vecino de esta ciudad, y el segundo se natural y vecino de Gracia, hijo de Juan y Antonia, de trece años y jornalero de oficio.

Barcelona á 18 de Noviembre de 1897.—Pablo Campos.—El Escribano, Francisco Antonio Yáñez, habilitado. J—8349

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Dolores Cabré y Queral, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de la referida procesada, que es de veintidós años, soltera, sirvienta, hija de José y Teresa, natural de Valls, provincia de Tarragona y vecina que fué de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 18 de Noviembre de 1897.—Pablo Campos.—El Escribano, Francisco Antonio Yáñez, habilitado. J—8350

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de la ciudad de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue sobre contrabando de tabaco, se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Bautista Delay y Juan Castellini, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles perjuicio.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y averiguación del paradero de los nombrados Juan Bautista Delay, de treinta y ocho años de edad, natural de Marsella (Francia), y de Juan Castellini, de treinta y ocho años de edad, natural de Coldirodi (Italia), comunicándolo en su caso á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 16 de Noviembre de 1897.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Eduardo Pérez Cabrero, Licenciado. J—8320

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por el presente se previene á Miguel Ramón Pastor, alias Ramonet Boté, que el día 15 del actual fué detenido por la Ronda de vigilancia del Gobierno civil y encerrado en un calabozo, del cual se fugó aquella misma tarde, limando la reja del mismo, comparezca dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado (paseo de Isabel II, 1.º segundo), á fin de prestar declaración acerca del referido hecho; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere.

Dado en Barcelona á 17 de Noviembre de 1897.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José de Esteve. J—8351

BETANZOS

D. Valerio Núñez López, Juez de instrucción accidental del partido de Betanzos.

Por la presente requisitoria llama y busca á Narcisca Mon-

toya Navarro, sin apodo, de veinte años de edad, hija de Juan, difunto, y de Luisa, natural de la villa de Orche, provincia de Guadalajara, casada con Benito Díaz, sin profesión, instrucción ni antecedentes penales, vecindad ni residencia fija, á fin de que dentro del término de diez días se presente en la cárcel pública de este partido por haberse decretado su prisión provisional en el sumario que se la instruye sobre hurto frustrado de una gallina, toda vez dejó de concurrir á la presencia judicial el día que le estaba señalado, ó sea el 16 del corriente mes; apercibida de que no compareciendo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se exhorta á las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura de la Narcisca Montoya Navarro, y su conducción á este Juzgado caso de ser habida.

Dada en Betanzos á 19 de Noviembre de 1897.—Valerio Núñez.—De su orden, Ricardo Marín Arines.

Señas particulares.

Estatuta un metro 520 milímetros, peso 50 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros largo por ocho ancho, ídem de los pies 25 por nueve, color de los ojos y pelo negros, cicatrices ninguna, color moreno. J—8952

CÁCERES

D. Augusto Monje Jiménez, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores del robo verificado el 2 del actual en la casa morada de Tomasa Hierro Leal, sita en la calle de Margall de esta población, señalada con el núm. 45, consistente en 260 pesetas en billetes y metálico, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que por tal hecho se instruye; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dichos sujetos, y en caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, como también el metálico que en su poder fuere hallado.

Dado en Cáceres á 18 de Noviembre de 1897.—Augusto Monje.—De orden de S. S., el Secretario, Julián Rodríguez. J—8321

CANGAS DE ONÍS

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de la villa y partido de Cangas de Onís.

En la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por homicidio Santiago Quesada Fernández, hijo de Fernando y Concepción, natural de Agüera, en este partido, soltero, sirvienta, de veinticinco á veintiséis años de edad, y domiciliado que estuvo en esta villa; es de estatura baja, moreno, bien parecido, pelo negro, bigote escaso del mismo color, no tiene, al menos que se sepa, ninguna seña particular, y viste decentemente en su clase de criado, no pudiendo determinar las ropas que lleva puestas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habido dispongan su conducción en calidad de preso provisional á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cangas de Onís á 17 de Noviembre de 1897.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de S. S., Pío Pérez González-Río. J—8322

CANGAS DE TINEO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Ranceño y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en diligencias de cumplimiento de lo resuelto por la Audiencia provincial de Oviedo en el auto de 19 de Octubre último que dictó en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 46 del año actual, por intento de allanamiento de morada, amenazas y desorden público, por la presente se emplaza en legal forma á Enrique Díaz Blanco, vecino de Cibujo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juez municipal de este término á fin de que pueda celebrarse en su día el juicio de faltas correspondiente, según lo acordado por la Superioridad en dicho auto.

Cangas de Tineo 13 de Noviembre de 1897.—El actuario, Licenciado Lausano Francos. J—8323

D. Angel Ranceño y Bermúdez, Juez de instrucción del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente hago saber á Manuel Fuertes Abello, natural y vecino que fué de Besullo, término municipal de Cangas de Tineo, y actualmente de paradero desconocido, que, según el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, le asiste derecho para mostrarse parte en la causa que de oficio instruyo con el núm. 75 de este año, por muerte de su padre José Fuertes Suárez, el cual falleció en el monte llamado Valle Oscuro, término del Otriello, de la parroquia de Besullo, en la tarde del 6 del corriente mes, á consecuencia de congestión pulmonar, y para renunciar ó no á la reparación ó indemnización á que pueda haber lugar en su caso por la muerte de su referido padre, conocido por el apodo de Barreiro.

Y se advierte al expresado Manuel Fuertes Abello que de no ejercitar en tiempo oportuno la acción penal en la referida causa, podrá pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cangas de Tineo á 17 de Noviembre de 1897.—Angel Ranceño.—Por mandado de S. S., José González y Pérez. J—8324

CANJAYAR

D. Manuel Aldeguez y Ramos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Díaz Carrasco, hijo de José y de Francisca, casado, natural y vecino de Bayarcal, Labrador, de treinta y dos años de edad, y tiene instrucción para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre

falsedad; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y en caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en la villa de Canjáyar á 17 de Noviembre de 1897.—Manuel Aldeguez.—Por mandado de S. S., Antonio Alonso García. J—8353

COLMENAR VIEJO

D. Fernando Hoyo Sieteiglesias, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Lino Sánchez Miguel, que vivió en Madrid, calle del General Lacy, núm. 14, principal interior, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, ó manifieste su domicilio, con el fin de hacer efectiva la suma de 27 pesetas 60 céntimos que se le impuso en el recurso de casación que por infracción de ley preparo contra sentencia de este dicho Juzgado en juicio de faltas por delitos contra Martina Ortiguela Portugal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Noviembre de 1897.—Fernando Hoyo.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—8354

CORDOBA

D. Antonio Alonso y Solano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de Jaén, se cita, llama y emplaza á Dionisio Bunta Villatoro, alias Chapipán, que se hace conocer por los apellidos de Millán Ortego, natural de Castro del Río, y vecino de Alcaudete, para que se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto de caballerías y trigo á D. Joaquín León Pérez.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á 20 de Noviembre de 1897.—Antonio Alonso Solano.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero. J—8355

CHANTADA

El Sr. D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy acordó que se haga público que en la noche del día 4 de Octubre último fué robada la iglesia parroquial de Santa Cruz de Viana, una de las comprendidas en este término municipal, llevándose los autores el copón y las crismas, todo de plata, y unos 10 reales en calderilla que sacaron de uno de los cepillos petitorios, dejando éste en un mabal inmediato á la iglesia. Y que á los autores de tal robo, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, sean citados en forma, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de ser oídos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Chantada 10 de Noviembre de 1897.—El actuario, P. S., Javier F. de Moure. J—8325

DURANGO

En el edicto de este Juzgado, publicado en la GACETA del 19 de Noviembre último, se dice por error material: Doña Melchora de Santa; debiendo decir: Doña Melchora de Santa.

FIGUERAS

D. Juan Conte Lacoste y Arago, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Certifico que en el expediente instado por Doña Emilia Clos y Vergés, en súplica de que se declare la ausencia de su marido D. Ricardo Vuisá y Lloréns, se ha dictado el auto cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente: «Auto.—Juez, D. Sebastián Aguilar.

Figueras 18 de Noviembre de 1897. Por evacuado el traslado por el Ministerio fiscal; y Resultando, etc.»

El Sr. D. Sebastián Aguilar y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí el Escribano, dijo: Que de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio fiscal, debía declarar y declarar la ausencia de Don Ricardo Vuisá y Lloréns, esposo de Doña Emilia Clos y Vergés, facultando á ésta para que pueda disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que le pertenezcan, con la excepción que establece el art. 188 del Código civil.

Así por este su auto, del que se librarán á la interesada los testimonios que solicitare, y cuya cabecera y parte dispositiva se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, á los efectos del art. 186 de dicho Código, lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Sebastián Aguilar. Ante mí, Juan Conte Lacoste.»

Y para que conste libro el presente testimonio para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Figueras á 18 de Noviembre de 1897.—Juan Conte Lacoste. X—989

GAUCÍN

D. Esteban Pérez Hurtado, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á un hombre desconocido que el 26 de Octubre último conducia 12 medios de bellotas de encina por las tierras de la finca llamada Sierra Espartina, término de esta villa, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración acerca de la procedencia de dicho fruto en causa que se sigue en el mismo contra Francisco Martín Godinos y José Mejías Cabrera, sobre hurto frustrado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Gaucín á 13 de Noviembre de 1897.—Esteban Pérez.—Por su mandado, Prudencia de Molina. J—8326

GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco Domínguez Torres Pando, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por lo presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á Eduardo Girela Jiménez, alias Capitán, cuyas demás circunstancias no constan, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sala de lo criminal donde se encontraba; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado y su conducción á la cárcel de audiencia.

Dado en Granada á 16 de Noviembre de 1897.—Francisco Domínguez Torres Pando.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín. J—8356

## HELLÍN

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de primera instancia del partido de Hellín.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos de aceptación de herencia á beneficio de inventario por muerte de D. Miguel Navarro Martínez, vecino que fué de esta población, instados en este Juzgado por sus herederos Doña Luisa Casahubiel y Moreno, viuda del mismo; Doña Carmen y Doña Severina Navarro Casahubiel, hijas de ambos, se ha acordado se practique judicialmente el inventario de los bienes de la herencia con citación de los acreedores cuya relación se comprende en la solicitud que motiva dichos autos, y para la de los acreedores desconocidos, si los hubiese, se fijen edictos en los estrados del Tribunal, insertándose otros en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*; haciéndoles al propio tiempo saber que á los diez días útiles del en que tenga lugar en la expresada *GACETA DE MADRID* se dará principio á dicho inventario en la casa mortuoria, calle de Macanaz, número 4, de esta dicha población, y hora de las diez de su mañana.

Dado en Hellín á 19 de Noviembre de 1897.—Perfecto Mira.—Por su mandado, Francisco F. Koche. X—986

## HINOJOSA DEL DUQUE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de dos cerdos, que á continuación se reseñan, los cuales han sido sustraídos el día 25 de Octubre último del lote llamado de Romero, término de esta villa, y los cuales pertenecen á D. Juan Antonio Ledesma y Torrico y Antonio Abad Sánchez Morales, de estos vecinos, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Hinojosa del Duque á 15 de Noviembre de 1897.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Francisco Palomero.

## Señas de los cerdos.

Una marrana de seis arrobas y veinte libras de peso, con la oreja derecha hendida y en la izquierda mosca por delante y golpe por detrás, la pezuña pequeña de la pata izquierda cortada, pelicana y sin hierro, de D. Juan Antonio Ledesma.

Y un macho de cinco arrobas y veinte libras, con la oreja izquierda hendida y la derecha mosca por delante y golpe por detrás, con la misma pezuña cortada, los colmillos bastante largos, de Antonio Abad Sánchez. J—8327

## HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de Huércal Overa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Antonio Cortés Fernández, vecino de Albánchez, casado, herrero, de cuarenta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado para ser reconocido de las lesiones que ha sufrido; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huércal Overa á 19 de Noviembre de 1897.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, Juan Mena. J—8357

## HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se siguen diligencias sobre la muerte intestada de D. Luis Vogeli, Agente consular de Francia que fué en esta ciudad, ocurrida el día 15 de Octubre último, de nacionalidad francesa y natural de Limogés, constando solamente que tiene hijos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, y un hermano llamado D. Félix Vogeli, Diputado á Cortes en Francia y residente en París; y no pudiendo ser citados personalmente, he acordado, en providencia de 13 del actual, llamarles por medio del presente, con el fin de que se presenten dichos interesados ante este Juzgado, por sí ó por persona competentemente autorizada, para hacerles entrega de los bienes dejados por dicho señor al ocurrir su fallecimiento.

Dado en Huelva á 15 de Noviembre de 1897.—Francisco Guerrero.—Por su mandado, Vicente Muñoz Caballero. 451—P

## IZNALLOZ

En causa instruida en este Juzgado contra Juan Hernández Heredia y otros sobre lesiones, se dictó sentencia por la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito con fecha 11 de Diciembre de 1891, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á los procesados por esta causa Juan Hernández Heredia, José María Fernández Heredia y Matías Fernández Fernández, por falta de prueba en su participación en el hecho de autos, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Muñoz.—José González Pérez.—Manuel Forero.»

Habiéndose acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido se inserte la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* con el fin de que sirva de notificación al ofendido Antonio Muñoz Hernández, castellano nuevo, y cuyo actual paradero se ignora.

Iznalloz 18 de Noviembre de 1897.—El actuario, Rafael Ceres. J—8358

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente, y término de diez días, contados desde el

de su inserción en la *GACETA DE MADRID*, cito, llamo y emplazo á Manuel Moreno Badales, de cuarenta y cuatro años de edad, de esta naturaleza y vecindad, casado, panadero, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para ser emplazado en sumario que se le ha seguido por lesiones; apercibido de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectúa.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido lo remitan á mi disposición.

Dado en Jerez de la Frontera á 18 de Noviembre de 1897.—Tomás Morales.—Manuel T. Marín. J—8359

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Carlos Rivero y Gordón, Juez accidental de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Robles López, natural y vecino de Lugo, casado, labrador, de veinticuatro años de edad, y sin instrucción, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el objeto de prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de un arado y reja, una cornal y un hoz; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre y durante su menor edad el de S. M. la Reina Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y conseguido lo hagan comparecer en el fin antes indicado.

Dado en La Vecilla á 18 de Noviembre de 1897.—Vicente Rodríguez Fueyo.—El actuario, Fructuoso Mateo Alonso. J—8363

Jerez de la Frontera 16 de Noviembre de 1897.—Carlos Rivero.—Antonio Camacho. J—8328

## LA CAROLINA

D. Pablo Garzón Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado llamado Antonio, conocido por Tipito, y que parece ser sus apellidos Marqués Estremera, que es de unos diez y ocho años, vecino de Málaga, habitando en la calle Zuñigo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que con Antonio Castilla Cañada y Francisco Moreno Delgado se le sigue por estafa á la Compañía de ferrocarriles; haciéndole presente que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, cuyas señas del mismo al final se expresarán.

Dado en La Carolina á 19 de Noviembre de 1897.—Pablo Garzón Martín.—Por mandado de S. S., Vicente Gil.

## Señas.

De estatura regular, moreno, delgado, con la cara un poco larga; viste traje oscuro de lana, sombrero negro de alas y botas negras. J—8360

## LALÍN

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José Miguélez Rey, natural de Villar, vecino de ídem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 19 de Noviembre de 1897.—Gonzalo Pintos Reino.—Isaac Espinosa.

## Señas del procesado.

Edad diez y siete años, hijo de José y Teresa, de estatura regular, y viste traje de pana castaña y sombrero negro. J—8361

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Andrea García Batán, natural de la parroquia de la Pena, vecina de la Pena, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á ser indagada en sumario que se le instruye por el delito de usurpación; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndola en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 19 de Noviembre de 1897.—Gonzalo Pintos.—El Secretario, Nicasio Blanco.

## Señas del procesado.

Edad unos cincuenta años, estatura regular, morena, delgada, cara larga, nariz afilada, boca grande, ojos y pelo castaño oscuros, sin señal particular; viste saya y chaqueta de tela color oscuro, al cuello y cabeza pañuelos de algodón, calza ordinariamente zuecos, y á veces zapatos bajos. J—8362

## LA RODA

En cumplimiento á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa en providencia fecha de hoy, dictada en causa criminal sobre estafa, se cita á Manuel Expósito Ruano

y otros dos individuos desconocidos que en compañía del mismo viajaban sin billete en el tren mixto de Madrid á Valencia el día 6 de Octubre último, para que en término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Roda 18 de Noviembre de 1897.—El actuario, Leandro Escribano Molina. J—8329

## LA VECILLA

D. Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Robles López, natural y vecino de Lugo, casado, labrador, de veinticuatro años de edad, y sin instrucción, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el objeto de prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de un arado y reja, una cornal y un hoz; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre y durante su menor edad el de S. M. la Reina Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y conseguido lo hagan comparecer en el fin antes indicado.

Dado en La Vecilla á 18 de Noviembre de 1897.—Vicente Rodríguez Fueyo.—El actuario, Fructuoso Mateo Alonso. J—8363

## LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Hernández Flores, de veintidós años de edad, hijo de Juan José y de Candelaria, pastor, natural de Espinaldo, partido judicial de Murcia, sin domicilio fijo, y se presume pueda encontrarse en Gracia (Barcelona), apareciendo bautizado con los nombres de Juan de Mata Antonio, como comprendido en el número 1.º del art. 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y procesado por el delito de expendición de carnes muertas, para que en el término de diez días comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido, por tenerlo así acordado en el ramo respectivo á dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea reducido á prisión y conducido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río á 18 de Noviembre de 1897.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado José Maldonado. J—8364

## LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de los efectos que á continuación se describen, los cuales fueron robados en la noche del 7 de los corrientes de la casa que en la calle Salidos de esta ciudad, habita el Sr. Conde de Valdecañas, practicándose diligencias en averiguación de quién ó quiénes sean los autores de dicho robo, y caso de ser habidos dichos efectos sean puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los mismos, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Lucena á 8 de Noviembre de 1897.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

## Señas de los efectos.

Un estuche con una docena de cucharillas de café, de plata sobredorada, con un cuchillo del mismo metal, para manteca.

Un calador de plata sobredorada, para azúcar.

Otro del mismo metal, para té, sin iniciales.

Una docena de cucharillas de metal para el café, con las iniciales C. V.

Otra docena de cucharas algo mayores, del mismo metal, sin iniciales.

Una cadena doble de oro, con medallón de brillantes, con corona condal.

Una sortija de oro para caballero, con un brillante grande.

Una botonadura completa de oro.

Un par de gemelos de oro, sin piedras, con corona condal.

Otros gemelos, también de oro, con piedras verdes.

Un alfiler de corbata, con tres brillantes.

Otro ídem montado en plata, en forma de cometa.

Otro ídem en forma de herradura, con brillantes.

Otro ídem en forma de paraguas, con una perla.

Una botonadura con perlas.

Un estuche con dos relojes de oro, uno con las iniciales P. V. B. y corona condal, y el otro de música y repetición.

Una cadena de oro corta, para reloj, con una bola de oro en la punta.

Otra ídem, también oro, en eslabones.

Otra ídem, también de oro, para reloj, con un medallón de brillantes, y en el centro de éste la corona condal.

Dos candelabros de plata de cinco luces, como de dos tercias de alto, y en el centro una estatua de alabastro.

Dos docenas y media de cubiertos de plata, de ellas una docena con las iniciales P. S. J., y la docena y media restante con las iniciales C. V.

Tres docenas de cucharas para café, una docena de ellas de oro, y las otras dos de plata, todas sin iniciales.

Unos gemelos de teatro.

Tres aros de plata de servilleta, uno marcado con las iniciales D. y Q., y el otro con las de M. Q., y el tercero sin iniciales.

Un portamonedas de plata de malla; y

Dos palmatorias de plata. J—8365

## LUGO

D. Domingo Carballo y Cabo, Notario, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Certifico que por consecuencia del juicio voluntario de testamentaria pendiente en dicho Juzgado por la Escribanía

de mi cargo, á instancia del Procurador D. Domingo Lage, en nombre de Manuela López y su marido Ramón López, vecinos de Santiago de Gomeán, sobre división de las herencias de Froilán López y su mujer Manuela López Rodríguez y de Juan López y la suya Isabel García, se formuló por dicho Procurador D. Domingo Lage, en la indicada representación, demandada en juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, sobre oposición á las operaciones de avalúo, liquidación, división y adjudicación de dichas herencias, practicadas por el Agrimensor-perito D. Ramón Armesto y por el Letrado Don José Pereira Martínez; por providencia de esta fecha se acordó conferir traslado de la demanda á los interesados en el juicio y emplazarles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y figurando entre los interesados Juliana y Josefa López Fernández, como hijas de D. Fulgencio López y López y Don Manuel López Paradela, en concepto de tutor de otra hija póstuma del D. Fulgencio, cuyo nombre no consta, ausentes en ignorado paradero, á medio de la presente cédula se les emplaza para el objeto expresado; con la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lugo 16 de Noviembre de 1897.—Domingo Carballo y Cabo. 448-P

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo en la calle del Castillo, 14, se cita á María Núñez Ibáñez, que ha tenido su domicilio en la calle del Castillo, núm. 14, principal, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de instruirla del derecho de art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=El Sr. Juez, Campos.—El Escribano, Navarro. J-8346

## MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por dicho Sr. Juez en el sumario que se instruye por estafa, se cita, llama y emplaza á los procesados Pseudro Nalda Medrano, de diez y nueve años, soltero, jornalero, hijo de Pablo y de Pilar, natural de Viguera (Logroño), que ha habitado en la calle de las Erillas, núm. 6; Mariano Martín Gregorio, natural de Segovia, hijo de Nicolás y de Micaela, de diez y ocho años, soltero, vidriero, que ha vivido en la carretera de Valencia, casa del Reloj; y Telesforo Ruiz Rojo, natural de esta capital, hijo de José y de Valentina, de diez y siete años, soltero, tejero, que ha tenido su domicilio en la calle de las Cifonias, núm. 8, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el en que sea insertada esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia del expresado señor Juez, sita en la planta principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el fin de hacerles cierta notificación, apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de los referidos Pedro Nalda, Mariano Martín y Telesforo Ruiz, cuyas señas personales son, á saber: las del primero, estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color bueno, boca y nariz regulares, sin barba; las del segundo, estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo castaño oscuro y rizado, barbilampiño; y las del último, estatura baja, color moreno, ojos y pelo negros; barbilampiño; poniéndoles, caso de ser habidos, en la prisión celular, en elase de detenidos, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Noviembre de 1897.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. J-8330

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente que se instruye de oficio para la reclusión definitiva de la demente Sira Martín Ibáñez, hija de Agustín y de Juana, natural de Madrid, de veintiocho años de edad, de estado soltera, que ingresó en el manicomio de la villa de Ciempozuelos, procedente del Hospital de Jesús Nazareno de esta Corte, en 23 de Septiembre de 1893, y mediante el resultado negativo de las diligencias practicadas para averiguar el domicilio de los padres de dicha alienada, y si viven, así como si existen parientes de la misma, se emplaza á unos y otros por medio del presente inserto en los periódicos oficiales, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado en dicho expediente, á fin de oírles acerca de la enfermedad y la necesidad ó conveniencia de la reclusión de la precitada Sira Martín Ibáñez; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio que hay lugar en derecho, y pasado dicho tiempo se resolverá con ó sin audiencia de ellos lo que proceda.

Madrid 20 de Noviembre de 1897.—El Juez, R. Valdés.—El Escribano, Celestino de Flores. J-8367

## MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por este Juzgado en los autos ejecutivos que sigue D. Carmelo Pérez Agua y Cerdeño contra D. Francisco Fornier y Padilla, se anuncia la venta en pública subasta de la mitad de una mata de olivar, situada en término municipal de la villa de Osuna al sitio denominado de la Senda del Gato, llamada de Ayala, de cabida toda ella 14 fanegas y 6 celemines de tierra, con 541 pies de olivar, cuya mitad ha sido tasada en 1.450 pesetas. El remate será doble y simultáneo ante este Juzgado y el de igual clase de Osuna, y tendrá lugar el día 5 de Enero próximo, á la una y media de su tarde. Y se advierte que los títulos de propiedad se encuentren de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para hacerla deberán consignar previamente en la mesa de los respectivos Juzgados el 10 por 100 efectivo de dicha tasación.

Madrid 3 de Diciembre de 1897.—V.º B.º=Luis Rodríguez Llera.—Ante mí, P. H., Apolinar Lasso de la Vega. X-983

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se hace saber al público que D. Enrique Pérez Escribich, natural de Valencia, viudo, literato, y de sesenta y ocho años, falleció abintestado en esta capital el día 24 de Abril último, á fin de que los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, J. Carlos y Alix.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. 452-P

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosario García Margareto, natural de Veluca (Segovia), hija de Sebastián y de Brígida, soltera, de veintidós años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber una resolución dictada en causa que se la sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Noviembre de 1897.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva. J-8331

## MADRID—PALACIO

D. Eduardo Ruiz García de Hita, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa de Dios, hija de Analecto de Dios, mayoral que fué de la Siega de la Moncloa, de unos veintiséis años de edad, de estatura más bien alta, delgada, teniendo el pelo rubio y la cara morena, que viste falda color verde botella y blusa blanca, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que la misma pueda encontrarse, que de ser habida sea puesta á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 17 de Noviembre de 1897.—Eduardo Ruiz García de Hita.—El Escribano, Antonio Ponce de León. J-8332

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos que se siguen de oficio sobre prevención del juicio de abintestado por defunción de Doña Agustina Madariaga y Bengoe, se anuncia por primeravez y término de ocho días la venta en pública subasta de varios bienes muebles pertenecientes á la finada, que han sido tasados en la cantidad de 1.946 pesetas. Para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado y en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo, que les será devuelto en el acto del remate, excepto al que resulte mejor postor, quien deberá consignar en Escribanía el importe total del remate dentro de los siguientes cinco días al de su aprobación; y

Tercera. Que los bienes de cuya venta se trata se encuentran en poder del Administrador judicial interino de dicho abintestado D. Carlos de Santiago y Fernández, Procurador de estos Tribunales, en la calle de Santa Engracia, núm. 45, principal izquierda, donde les serán expuestos á las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 18 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ponce de León.—Ante mí, Esteban Unzueta. 450-P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye contra Emilio Redondo Blanco por hurto, se cita á la persona que sea dueño de un borrico color ceniza, con lunares blancos en diferentes partes del cuerpo, que fué sustraído en el paseo de Areneros en la madrugada del 15 del actual, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta. J-8304

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones á Claudio Martín Herrera, se cita á dicho Claudio, de estado soltero, de sesenta y cuatro años de edad, corredor de granos, que dijo vivir en la calle de San Bernardo, núm. 54, piso tercero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ampliarle la declaración y ser reconocido por los forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptar-

se otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J-8333

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por contrabando de tabaco, se cita á Pedro Marcos, que ha vivido en la calle de los Artistas, núm. 6, el que en 7 de Septiembre de 1895 compró una cajetilla de cigarrillos de los de 25 céntimos en la tienda de ultramarinos de la calle de Bravo Murillo, núm. 145, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. J-8334

## POSADAS

D. Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á tres hombres desconocidos que en la mañana del 4 de Octubre último penetraron en la choza del Barranco, del kilómetro 28 de la línea férrea de Córdoba á Sevilla, término de Almodóvar del Río, de la cual sustrajeron los efectos que á continuación se expresan, pertenecientes al guarda de aquélla Lorenzo Jiménez Alcáide, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo con tal motivo; apercibidos de que si no comparecen les parará los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos tres desconocidos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en referido sumario.

Dada en Posadas á 15 de Noviembre de 1897.—Fabián Ruiz.—El actuario, Félix Nogué. J-8309

## Señas de los efectos.

- Una escopeta.
- Dos cobertores de catre.
- Un pantalón nuevo con 5 pesetas.
- Una camisa de hombre.
- Un vestido de lana, de mujer, y otro de coco. J-8309

## ROA

D. Benigno Martín y Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pide demanda de mayor cuantía presentada por el Procurador D. Francisco González, en representación de Doña Camila Martínez Zapatero, vecina de Fuentecén, solicitando la adjudicación, en concepto de libres, de los bienes pertenecientes á una capellanía colativa fundada por D. Andrés Martínez Aragonés y su esposa Doña María García, en la parroquia de San Mamés, del pueblo de Fuentecén, por testamento otorgado en el año de 1586, dotándola con bienes de su pertenencia, llamando á su goce, en primer término, á su sobrino Llorente Fernández, hijo de Pedro Fernández Llorente, y á su fallecimiento á los parientes más próximos de la familia de los fundadores, y radicantes dichos bienes en los pueblos de Fuentecén, Haza, Fuenteliso, Hoyales y Fuentemolin; y en su virtud he acordado en providencia de este día llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes de dicha capellanía, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á deducir en forma con los documentos en que le funden; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Roa á 12 de Noviembre de 1897.—Benigno Martín y Martín.—Por su mandado, Laureano García. 449-P

## TORRELAGUNA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Espinosa, vecino y natural de La Acebeda, de esta provincia, y que hace un mes marchó á la Mancha con su ganado lanar, para que el día 21 de Diciembre próximo, á las doce en punto de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Ilma. Audiencia provincial de Madrid á declarar como testigo en el acto del juicio oral en la causa que se sigue contra Vicente García y García por hurto; previéndole de que tiene obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha y en cumplimiento de una orden de la Superioridad.

Dada en Torrelaguna á 22 de Noviembre de 1897.—Luis Gallinal.—El Escribano, Licenciado José Rey. J-8401

## VALENCIA—SAN VICENTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, por providencia acordada el día 2 de Julio del corriente año en virtud de demanda deducida por Máximo Ros Pastor solicitando se le declare pobre para litigar con D. Francisco Fenoll, mandó conferir traslado de aquélla al expresado Fenoll y al Abogado del Estado, y que se les emplazase para que dentro de nueve días comparecieren á contestarla.

Y no habiendo sido habido el Fenoll, é ignorándose su domicilio, en virtud de lo acordado por providencia del día de hoy, á petición deducida por el demandante, y en conformidad con lo que dispone el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se le emplaza por medio de la presente para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho Juzgado á contestar la referida demanda; con la prevención de que si no lo verifica seguirá el incidente su curso y le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 24 de Noviembre de 1897.—El Escribano, Joaquín de Benavente. 453-P

NOTICIAS OFICIALES

Banco Vitalicio de España.

La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña.

COMPANÍAS DE SEGUROS SOBRE LA VIDA REUNIDAS

Habiéndose extraviado 20 acciones de La Previsión, números 305 á 309, 3.771 á 3.775 y 7.951 á 7.960, que en los libros de dicha Sociedad figuran á nombre de D. Antonio Giraudier, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se inserte este segundo anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sociedad expedirá los correspondientes duplicados de las expresadas acciones, anulando las primitivas y quedando exenta de toda responsabilidad.

Barcelona 7 de Diciembre de 1897.—El Administrador, Antonio de Barnola. X—987

Sucursal del Banco de España en Palencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible núm. 341, constituido en esta sucursal en 9 de Enero de 1897, á nombre de D. Emeterio Martínez Martínez, importante pesetas nominales 16.000 en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo dispuesto por los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo, y quedando exenta de toda responsabilidad.

Palencia 5 de Diciembre de 1897.—El Secretario, Romualdo de los Mozos. X—976

Sucursal del Banco de España en Murcia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible expedido en 9 de Marzo último por esta sucursal con el núm. 709 á favor de D. Anastasio Morales Gavilán, y consistente en carpetas provisionales de obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, números 27.779 al 80 y 49.805 que corresponden á los títulos números 27.779 al 80 y 89.521 al 525, por pesetas nominales 3.500, se anuncia al público, de acuerdo con los artículos 9.º y 322 del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio; advirtiéndose por este tercero y último, que transcurrido dicho plazo esta sucursal expedirá nuevo resguardo, quedando exenta de toda responsabilidad.

Murcia 2 de Diciembre de 1897.—P. el Secretario, Alarcón. X—854

Sociedad Fábrica de Mieres.

Por acuerdo del Consejo de administración de la Sociedad Fábrica de Mieres, se anuncia al público que en el sorteo celebrado el 1.º de Diciembre de 1897 han sido amortizadas las obligaciones de la expresada Sociedad números 2.111 á 2.120, 2.521 á 2.530, 2.721 á 2.730, 3.821 á 3.830, 3.921 á 3.930, cuyo pago se hará desde el 1.º del próximo mes de Enero.

Mieres 2 de Diciembre de 1897.—El Director, J. Ibrán. X—985

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración informa: 1.º A los señores portadores de obligaciones de la Compañía, que el pago del cupón núm. 80, vencido en 1.º de Enero próximo, tendrá lugar desde el 3 de dicho mes: En Madrid, con deducción de reales 0'70 por cupón de reales 28'50, importe del impuesto establecido por la ley de 30 de Junio de 1892, y además, por el recargo transitorio de guerra, creado por la ley de 10 de Junio próximo pasado, sobre dicho impuesto y el de timbre, reales 0'12 correspondientes al actual ejercicio económico.

En París, con deducción de francos 0'35 por cupón, importe del impuesto exigible en Francia. 2.º A los señores portadores de obligaciones de la antigua Compañía de Córdoba á Sevilla, que el pago del cupón número 79, vencido en 1.º de Enero próximo, tendrá lugar desde el 3 de dicho mes:

En Madrid, con deducción de reales 0'70 por cupón de reales 28'50, importe del impuesto establecido por la ley de 30 de Junio de 1892, y además, por el recargo transitorio de guerra, creado por la ley de 10 de Junio próximo pasado, sobre dicho impuesto y el de timbre, reales 0'12 correspondientes al actual ejercicio económico.

En París, con deducción de francos 0'20 por cupón, importe del impuesto exigible en Francia.

Estos cupones se pagarán: En Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, núm. 4;

En París, por los Sres. de Rothschild, hermanos, calle de La Fayette, núm. 23;

En Lyon, por los Sres. Cambefort F. y C. Saint Olive, y por los Sres. Viuda de Morin-Pons y Compañía;

En Burdeos, por los Sres. Piganeau é Hijos;

En Londres, por los Sres. N. M. Rothschild é Hijos;

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert;

En Ginebra, por los Sres. Bonna y Compañía.

Madrid 6 de Diciembre de 1897.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—990

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Barcelona y Avila, y nevó en Segovia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Diciembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CASINO DE MADRID, and various bond types like Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 4 de Diciembre de 1897.

Table showing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 83'45-83'40. Paris á la vista, beneficio, 82'60-82'55.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 6 de Diciembre de 1897.

Meteorological observation table with columns: Hora, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, de las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Diciembre de 1897.

Table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, Barómetros á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 33 y 34 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Ambrosio, Obispo y Doctor, y Santa Sara, abadesa. Cuarenta horas en las monjas Capuchinas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 16 de abono.—Turno 2.º—Hero y Leandro. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Los amantes de Teruel.—Lanceros. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—El gran mundo.—Comediantes y toreros ó la Vicaría. TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 67 de abono.—7.ª de la 3.ª serie.—Turno impar.—El milagro de la Virgen. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—En las astas del toro.—El ángel caído.—Los camarones. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 21 de abono.—Turno 3.º impar.—La enredadera.—Los fiambres (estreno).—La señorita Francisca.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los inocentes.—Aguá, azucarillos y aguardiente.—El primer reserva.—La revoltosa. TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Los asistentes.—Isidoro Pérez.—Gua... gua...—La rejá. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El gran pensamiento.—El gallito del pueblo.—Viento en popa.—Los rancheros.